



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/10/2023

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **catorce horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **José Osorio Amézquita** y **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **décima** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone la Jueza Instructora **Isis Yedith Vermont Marrufo**, en el **Juicio de la Ciudadanía 12 del presente año**, promovido por María Concepción Sosa Cortázar y otros; quienes controvierten la retención, disminución y omisión por concepto de sus remuneraciones (dietas mensuales y aguinaldo) correspondientes a los meses de mayo a diciembre de dos mil diecinueve, de enero a diciembre de dos mil veinte y de enero a diciembre de dos mil veintiuno, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Cuenta al Pleno con los proyectos de desechamiento que propone la Jueza Instructora **Candelaria Barrera Takahashi**, en el **Recurso de Apelación 10 del presente año**, promovido por Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de

Tabasco, debido a que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, al existir un cambio de situación jurídica, derivado de la modificación del acto reclamado; así como en el **Juicio de la Ciudadanía 15 y su acumulado Recurso de Apelación 11, ambos del presente año**, promovidos por Juan Álvarez Carrillo y Teresa de Jesús Luna Pozada debido a que los presentes medios de impugnación han quedado sin materia, al existir un cambio de situación jurídica, derivado de la modificación del acto reclamado.

SEXTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

SÉPTIMO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta, concedió el uso de la voz a la jueza instructora, **Isis Yedith Vermont Marrufo**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone en el **Juicio de la Ciudadanía 12 del presente año**, al tenor que sigue:

Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta al pleno con el juicio de la ciudadanía doce del presente año, promovido por María Concepción Sosa Cortázar y otros, quienes controvierten la retención, disminución y omisión por concepto de sus remuneraciones del mes de mayo de 2019 a diciembre de 2021, por parte del ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda por considerar que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9 párrafo 3 de la Ley de Medios Local en correlación con los artículos 103 y 104 del Reglamento Interior de este Tribunal, los cuales establecen que los medios de impugnación serán desechados de plano cuando sea notoria su improcedencia.

En el caso particular las y los promoventes se ostentan como delegados y delegadas municipales de las diferentes comunidades del municipio de Centro, Tabasco, quienes manifestaron que el 28 de abril de 2019 resultaron electos y en esa fecha obtuvieron su constancia que los acreditaba con tal calidad empezando a realizar las actividades inherentes a dicho cargo por el periodo comprendido de mayo de 2019 a mayo de 2022.

En ese sentido se propone que a la fecha en que las y los promoventes interpusieron el presente juicio de la ciudadanía ya no se encuentran en oportunidad temporal de sufrir lesión alguna en su derecho de voto pasivo en la vertiente de desempeño del cargo por la falta de pago de las remuneraciones reclamadas, razón por la que este órgano jurisdiccional no resultaría competente para conocer y resolver el juicio, pues se trata de delegadas y delegados municipales que han culminado su periodo para el cual fueron

electos por lo que tal situación genera la imposibilidad de que se pueda pronunciar sobre el fondo del asunto.

Dicho criterio ha sido sustentado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REC-115/2017, así como el asumido por este Tribunal Electoral de Tabasco en el diverso TET-JDC-89/2018, en ese sentido se propone declarar la falta de competencia de este órgano jurisdiccional y en consecuencia desechar de plano la demanda que genero el presente juicio de la ciudadanía.

Es la cuenta magistrada presidenta, señores magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta	<i>A favor del proyecto</i>	
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita	<i>A favor de la propuesta</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>A favor del proyecto</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-12/2023-II se resuelve:**

PRIMERO. Se declara la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver el presente juicio de la ciudadanía, así como se desecha de plano la demanda del mismo, por las razones y fundamentos expuestos en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de las y los actores, para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda.

QUINTO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, **Beatriz Noriero Escalante**, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de desechamiento que propone la Jueza Instructora, **Candelaria Barrera Takahashi**, en el **Recurso de Apelación 10; así como en el Juicio de la Ciudadanía 15 y su acumulado Recurso de Apelación 11, todos del presente año, al tenor que sigue:**

Buenas tardes.

En los proyectos TET-AP-10/2023-III, así como en el TET-JDC-15/2023-III y su acumulado TET-AP-11/2023-III, se propone desechar de plano los juicios instaurados, ello en virtud de que la autoridad señalada como responsable a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco remitió las constancias que integran la resolución de 14 de septiembre dictada en el procedimiento especial sancionador PES/017/2023, mediante los cuales resolvieron las controversias planteadas en relación con el auto de admisión y las medidas cautelares del citado procedimiento, lo cual dio origen a los presentes medios de impugnación, por lo que, en consecuencia se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, inciso B, de la Ley de Medios, en ese sentido existe un cambio de situación jurídica que deja sin materia los procedimientos

por tanto lo procedente es dar por concluido los medios de impugnación mediante una sentencia que declare el desechamiento de plano de los asuntos en cuestión según corresponda al estado procesal en el cual se encuentra, dado a la actualización de la causal de improcedencia por ello es evidente que este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para continuar con la sustanciación y en su caso dictar una sentencia de fondo en virtud de que los hechos que sirvieron de base para promover los medios de impugnación han sufrido una modificación sustancial.

Por estas y otras consideraciones que se vierten es que se propone el desechamiento de plano del recurso de apelación TET-AP-10/2023-III, así como el juicio de la ciudadanía TET-JDC-15/2023-III y su acumulado TET-AP-11/2023-III.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, los proyectos planteados, sin existir comentario alguno.

SEXTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto a los proyectos de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta	<i>A favor de los desechamientos</i>	
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita	<i>A favor de las propuestas</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	<i>Son mis propuestas</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que los proyectos fueron aprobados por **UNANIMIDAD** de votos.

En consecuencia, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Recurso de Apelación TET-AP-10/2023-III se resuelve:**

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda instaurada en el Recurso de Apelación TET-AP-10/2023-III, por las razones expuestas en esta ejecutoria.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Juicio de la Ciudadanía TET-JDC-15/2023-III y su acumulado Recurso de Apelación TET-AP-11/2023-III se resuelve:**

PRIMERO. Se acumula el expediente TET-AP-11/2023-III, al diverso TET-JDC-15/2023-III; en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la ejecutoria a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas, por las razones expuestas en esta ejecutoria.

SÉPTIMO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, jueza instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **quince horas con seis minutos, del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

¡Que pasen todas y todos, buena tarde!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**